



QUILMES, 19 FEB 2013

VISTO el Expediente N° 827-0113/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las contrataciones, bajo el régimen de locación de servicios, de Efraín Davis y Marcelo Isasi.

Que los mencionados precedentemente tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de los respectivos contratos, suscriptos a tales efectos y cuyas copias forman parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 8 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 74/2013, concluyendo que no existe objeción al progreso del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Efraín Davis, DNI 7.725.284, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 37.800,00).

ARTÍCULO 2º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de Marcelo Isasi, DNI 22.653.640, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la



Universidad
Nacional
de Quilmes

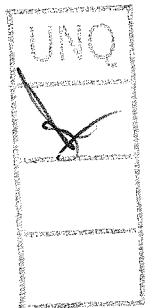
presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00).

ARTÍCULO 3º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en los artículos precedentes, según lo estipulado en las respectivas cláusulas cuartas de los mismos.

ARTÍCULO 4º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas y Dependencias que correspondan, según imputación NUP 84/2013 de fs. 8, agregada en el Expediente mencionado en el Visto, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: - 0 0 0 9 2



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 2 de Enero de 2013, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Dr. Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** por una parte, y, por la otra, la señora/ el señor **DAVIS Efraín**, D.N.I. N° 7.725.284, CUIT N° 20-0725284-4, con domicilio en la calle Yermal N° 556, 4° "A", de Capital Federal, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante **"EL/LA CONTRATISTA"**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina y por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"LA UNIVERSIDAD" encomienda a **"EL/LA CONTRATISTA"**, y éste acepta, prestar servicios cumpliendo tareas de Coordinación Pedagógica de los cursos de lenguas extranjeras que se implementarán como servicios a terceros en el Departamento de Idiomas, dependiente de las Secretarías de Extensión Universitaria y Académica de la Universidad Nacional de Quilmes. Asimismo **"EL/LA CONTRATISTA"** se hará cargo de la coordinación del dictado de lengua extranjera en los cursos de las Diplomaturas y Carreras de Grado, incluida la selección de los docentes y el seguimiento de los cursos. Las tareas a realizar por el contratado podrán sufrir modificaciones de acuerdo a las demandas que pueda experimentar la dependencia en la que se desempeña.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL/LA CONTRATISTA"**, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) **"EL CONTRATISTA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"LA UNIVERSIDAD"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) **"LA UNIVERSIDAD"** contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.
- d) **"EL CONTRATISTA"** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **"LA UNIVERSIDAD"**.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, y se podrá renovar automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a solo criterio de la contratante. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

4. RETRIBUCIÓN

El importe total que "LA UNIVERSIDAD" pagará a "LA CONTRATISTA" por sus servicios será de \$ 37.800,00 (Pesos treinta y siete mil ochocientos con cero centavos). Dicha suma será abonada en 12 (doce) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.150,00 (Pesos tres mil ciento cincuenta con cero centavos) cada una, pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato. En cada una de las cuotas mensuales se incluye la cantidad de \$ 90,00 (Pesos noventa con cero centavos) en concepto de monotributo.

5. RESCISIÓN

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "EL CONTRATISTA", si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por "LA UNIVERSIDAD", al solo criterio de ésta, sin derecho para "EL CONTRATISTA" a reclamar el pago de las cuotas pendientes por servicios que no hubiere prestado.

6. COMPETENCIA

Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 27 de diciembre de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Dr. Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la señora/ el señor **ISASI Marcelo**, D.N.I. N° 22.653.640, CUIT N° 20-22653640-0, con domicilio en la calle Agustín Álvarez N° 119, de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina y por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"**LA UNIVERSIDAD**" encomienda a "**EL/LA CONTRATISTA**", y éste acepta, prestar servicios cumpliendo tareas como Asistente Especializado en la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Quilmes. Las tareas descriptas serán desarrolladas por "**EL/LA CONTRATISTA**", con una carga horaria de 17 (diecisiete) horas semanales.

Las tareas a realizar por el contratado podrán sufrir modificaciones de acuerdo a las demandas que pueda experimentar la dependencia en la que se desempeña.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL/LA CONTRATISTA**", quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) "**EL CONTRATISTA**" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "**LA UNIVERSIDAD**" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) "**LA UNIVERSIDAD**" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.
- d) "**EL CONTRATISTA**" no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a "**LA UNIVERSIDAD**".

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, y se podrá renovar automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a solo criterio de la contratante. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

4. RETRIBUCIÓN

El importe total que "LA UNIVERSIDAD" pagará a "LA CONTRATISTA" por sus servicios será de \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con cero centavos). Dicha suma será abonada en 12 (doce) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con cero centavos) cada una, pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

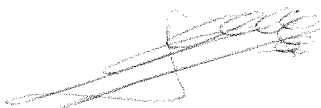
5. RESCISIÓN

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso a "EL CONTRATISTA", si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por "LA UNIVERSIDAD", al solo criterio de ésta, sin derecho para "EL CONTRATISTA" a reclamar el pago de las cuotas pendientes por servicios que no hubiere prestado.

6. COMPETENCIA

Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes